



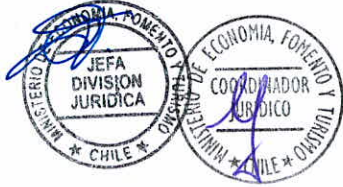
920099616
CSM
División Jurídica

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
4 ENE 2017

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROGRAMA TURISMO FAMILIAR".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 245



SUBSECRETARIA DE
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE
[Handwritten signature]

VISTO Lo dispuesto en la ley N°20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.001
PRESUPUESTO	\$ 3.047.049.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.336.425.000
SALDO	\$ 1.710.624.000



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FCSH
JEFE
03 ENE. 2017

TOMADO RAZON
19 ENE 2017
Contralor General de la República

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

20 ENE 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 19 de diciembre de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROGRAMA TURISMO FAMILIAR"

En Santiago, Chile, a 19 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, cédula nacional de identidad N.º 9.981.251-6, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, contempla el desarrollo del Programa Turismo familiar, cuyo propósito es incrementar la utilización de servicios turísticos de alojamiento, a través del desarrollo de paquetes turísticos destinados a familias.

7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Servicio Nacional de Turismo" por \$3.047.049.000 (tres mil cuarenta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) corresponden a la ejecución del Programa Turismo Familiar.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de programas turísticos, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar el Programa Turismo Familiar, el que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Ejecución del Programa Turismo Familiar
- b. Contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al Programa Turismo Familiar.

Para estos efectos "SERNATUR" contratará el desarrollo de paquetes turísticos para familias en diferentes destinos del país, pagando un subsidio por cada participante del grupo familiar, el que sumado al valor del copago de cada participante representará el valor total del paquete.

La ejecución de los recursos para la contratación del Programa, se realizará mediante procesos intrarregionales, interregionales o nacional, que permitirán el desarrollo de viajes entre diferentes comunas de origen y los destinos establecidos de común acuerdo con la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del Programa Turismo Familiar, correspondiente al componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos).
2. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa.
3. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
4. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución del Programa Turismo Familiar.
5. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez "SERNATUR", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Ejecutar el plan de comunicaciones del Programa aprobado por la "SUBSECRETARÍA."
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa Turismo Familiar.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre, en el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- N° de beneficiarios del Programa por destino ejecutados en el respectivo trimestre
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir y/o distribuir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", el o los funcionarios que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Encargada de la Unidad Programa Turismo Familiar o al funcionario que le subrogue, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director (a) Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del Programa y de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia el 1 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el 31 de julio de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución del Programa Turismo Familiar se extenderá hasta que las correspondientes actividades se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 1 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y por motivos fundados, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de cada una de las partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA (TyP) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

L.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Monto en \$o US\$*

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Rem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
c) Total Transferencias a rendir		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) Total recursos rendidos		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>		Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>		RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>		Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>		Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N° 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS							
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de **\$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




 LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





245

Claudia

MEMORÁNDUM N° 920099616

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 20 de diciembre de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y Servicio Nacional de Turismo "programa Turismo Familiar", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROGRAMA TURISMO FAMILIAR"

En Santiago, Chile, a 19 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, cédula nacional de identidad N.º 9.981.251-6, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, dependiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



H

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, contempla el desarrollo del Programa Turismo familiar, cuyo propósito es incrementar la utilización de servicios turísticos de alojamiento, a través del desarrollo de paquetes turísticos destinados a familias.

7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Servicio Nacional de Turismo" por \$3.047.049.000 (tres mil cuarenta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) corresponden a la ejecución del Programa Turismo Familiar.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de programas turísticos, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar el Programa Turismo Familiar, el que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Ejecución del Programa Turismo Familiar
- b. Contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.



JK

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem02, asignación 001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al Programa Turismo Familiar.

Para estos efectos "SERNATUR" contratará el desarrollo de paquetes turísticos para familias en diferentes destinos del país, pagando un subsidio por cada participante del grupo familiar, el que sumado al valor del copago de cada participante representará el valor total del paquete.

La ejecución de los recursos para la contratación del Programa, se realizará mediante procesos intrarregionales, interregionales o nacional, que permitirán el desarrollo de viajes entre diferentes comunas de origen y los destinos establecidos de común acuerdo con la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del Programa Turismo Familiar, correspondiente al componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos).
2. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución del Programa Turismo



Familiar.

5. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez "SERNATUR", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Ejecutar el plan de comunicaciones del Programa aprobado por la "SUBSECRETARÍA."
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa Turismo Familiar.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



H

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.



12

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre, en el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Nº de beneficiarios del Programa por destino ejecutados en el respectivo trimestre
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir y/o distribuir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.



CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", el o los funcionarios que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Encargada de la Unidad Programa Turismo Familiar o al funcionario que le subrogue, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director (a) Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del Programa y de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia el 1 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el 31 de julio de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución del Programa Turismo Familiar se extenderá hasta que las correspondientes actividades se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de



las mismas a contar del 1 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y por motivos fundados, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de cada una de las partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



ANEXO N° 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



X←



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROGRAMA TURISMO FAMILIAR"

En Santiago, Chile, a 19 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, cédula nacional de identidad N.º 9.981.251-6, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



#

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, contempla el desarrollo del Programa Turismo familiar, cuyo propósito es incrementar la utilización de servicios turísticos de alojamiento, a través del desarrollo de paquetes turísticos destinados a familias.

7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Servicio Nacional de Turismo" por \$3.047.049.000 (tres mil cuarenta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) corresponden a la ejecución del Programa Turismo Familiar.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de programas turísticos, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar el Programa Turismo Familiar, el que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Ejecución del Programa Turismo Familiar
- b. Contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem02, asignación 001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al Programa Turismo Familiar.

Para estos efectos "SERNATUR" contratará el desarrollo de paquetes turísticos para familias en diferentes destinos del país, pagando un subsidio por cada participante del grupo familiar, el que sumado al valor del copago de cada participante representará el valor total del paquete.

La ejecución de los recursos para la contratación del Programa, se realizará mediante procesos intrarregionales, interregionales o nacional, que permitirán el desarrollo de viajes entre diferentes comunas de origen y los destinos establecidos de común acuerdo con la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del Programa Turismo Familiar, correspondiente al componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos).
2. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa.
3. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
4. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución del Programa Turismo



Familiar.

5. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez "SERNATUR", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Ejecutar el plan de comunicaciones del Programa aprobado por la "SUBSECRETARÍA."
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa Turismo Familiar.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLAÚSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.



Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre, en el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Nº de beneficiarios del Programa por destino ejecutados en el respectivo trimestre
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir y/o distribuir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.



CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", el o los funcionarios que la Subsecretaria de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Encargada de la Unidad Programa Turismo Familiar o al funcionario que le subrogue, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director (a) Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del Programa y de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia el 1 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el 31 de julio de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución del Programa Turismo Familiar se extenderá hasta que las correspondientes actividades se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de



las mismas a contar del 1 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y por motivos fundados, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de cada una de las partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".



JE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



HK

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0	
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



14

ANEXO N° 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



✍

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE TURISMO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 24
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.298.411
09		APORTE FISCAL		9.298.411
	01	Libre		9.298.411
		GASTOS		9.298.411
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.109.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		908.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.039.069
	02	Al Gobierno Central		3.244.809
	001	Servicio Nacional de Turismo		3.047.049
	009	Corporación de Fomento de la Producción		190.550
	013	Instituto Nacional de Estadísticas		7.210
	03	A Otras Entidades Públicas		1.794.260
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	03	1.794.260
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.241.466
	01	Al Sector Privado		982.728
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		622.228
	002	Fundación Altiplano		206.000
	003	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		154.500
	02	Al Gobierno Central		1.258.738
	001	Corporación Nacional Forestal		1.258.738

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehiculos 1
- 02 Incluye : 22
 - a) Dotación máxima de personal 22
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 4.326
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.390
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 21.068
 - En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 13
 - N° de personas 231.600
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 24
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- N° de personas
- Miles de \$

7
120.947

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
 Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.



FMR/920040114



ACTA

COMITÉ MINISTROS DEL TURISMO

SESIÓN ORDINARIA N° 9

16 de Diciembre de 2014

Ministerio de Economía



En dependencias del Ministerio de Economía, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a 16 de Diciembre de 2014, siendo las 8:00 horas, se da inicio a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Ministros del Turismo.

Preside la sesión el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Luis Felipe Céspedes.

A.- Asistencia:

A.1.- Asistencia Comité de Ministros del Turismo:

1. Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Luis Felipe Céspedes.
2. Ministro de Obras Públicas, Sr. Alberto Undurraga Vicuña.
3. Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga.
4. Ministro de Agricultura, Sr. Carlos Furche Guajardo.
5. Ministro de Medio Ambiente, Sr. Pablo Badenier Martínez.
6. Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Sra. Claudia Barattini Contreras

A.2.- Asistencia con Derecho a Voz en el Comité:

1. Subsecretaria de Turismo, Sra. Javiera Montes Cruz.
2. Subsecretario de Bienes Nacionales, Sr. Jorge Maldonado Contreras.
3. Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, Sr. Omar Hernández Alcayaga.
4. Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal, Sr. Aarón Cavieres Cancino.

B.- Tabla Novena Sesión Comité Ministros del Turismo.

El Presidente da inicio a la sesión y señala que, de acuerdo a la tabla en poder de los asistentes, corresponde tratar las siguientes materias:

- 1.- Presentación de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento.
- 2.- Cuenta de los acuerdos de los Comités de Ministros N° 6, 7 y 8.
- 3.- Presentación Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
- 4.- Presentación del Plan de Desarrollo Turístico en Áreas Silvestres Protegidas.
- 5.- Presentación del Subsecretario de Bienes Nacionales respecto del Estado del Proceso de Licitación de la Concesión en el Parque Nacional Villarrica.
- 6.- Zonas de Interés Turístico: Estado de avance; presentación de borrador de reglamento; presentación de la Zona de Interés Turístico Ranco – Futrono para su declaración; estado de Zona de Interés Turístico Lastarria – Bellas Artes.
- 7.- Presentación del Ministro de Obras Públicas sobre Infraestructura pública en destinos turísticos.
- 8.- Estado de las Indicaciones al Proyecto que Modifica Ley N° 20.423.

El Ministro Sr. Luis Felipe Céspedes da la bienvenida a los asistentes y presenta a la Subsecretaria de Turismo, Sra. Javiera Montes Cruz.





La Subsecretaría de Turismo, saluda y agradece la presencia de los asistentes

El Ministro Sr. Céspedes inicia la exposición.

1.- PRESENTACIÓN DE LA AGENDA DE PRODUCTIVIDAD, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO.

El Ministro Sr. Céspedes hace una breve exposición de la importancia del turismo en la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento. Señala que se ha estado trabajando en coordinación con el sector privado, por ejemplo, a través de los diálogos de productividad.

Releva la importancia de que los Ministros presentes conozcan las acciones en las que se está trabajando en la Agenda, y por ello es importante la presentación ante el Comité.

La Subsecretaría hace presente la necesidad de gestión intersectorial, tanto a nivel central como a nivel regional. En este último aspecto pone énfasis en el trabajo que a nivel regional se está realizando por parte de los Comités de SEREMIS del Turismo, que es una manifestación del Comité de Ministros del Turismo, a nivel regional, y cita como ejemplo los acuerdos en materia de infraestructura en el Parque Nacional Fray Jorge, en la región de Coquimbo.

2.- CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LOS COMITÉS DE MINISTROS N° 6, 7 Y 8.

La Subsecretaría de Turismo, Sra. Montes, da cuenta de los acuerdos adoptados en la sesión del Comité de Ministros del Turismo N° 8, de abril de 2014. En este sentido, queda constancia que se dio cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Comité de Ministros del Turismo N° 8, en los siguientes términos:

- a) Mediante Decreto N° 220, de 25 de abril de 2014, y publicado en el Diario oficial el 5 de mayo del mismo año, se ejecutó el acuerdo 01/2014 del Comité de Ministros del Turismo N° 8, que revocó la derogación de 18 Zonas de Interés Turístico.
- b) En cumplimiento del acuerdo N° 02/2014, del Comité de Ministros del Turismo N° 8, en el presente Comité de Ministros del Turismo se propone el borrador de un nuevo Reglamento de Declaración de Zonas de Interés Turístico, de conformidad a los lineamientos expuestos por la Subsecretaría de Turismo.
- c) Mediante Resolución N° 64 de 22 de Septiembre de 2014, se constituyó un Comité Técnico que propondrá y evaluará los criterios de priorización de las Áreas Silvestres Protegidas, así como los mecanismos para nuevas concesiones, en cumplimiento del acuerdo N° 03/2014, del Comité de Ministros del Turismo N° 8.

Asimismo, se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones 6 y 7 del Comité de Ministros del Turismo, dejándose constancia que no existen acuerdos anteriores pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de lo que se expondrá, posteriormente, respecto de la Declaración de Zona de Interés Turístico del sector Lastarria – Bellas Artes.





3.- PRESENTACIÓN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE.

La Subsecretaria de Turismo, Sra. Montes, presenta los objetivos y lineamientos, líneas de acción y ejecución del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, así como su respectivo presupuesto. Hace presente al Comité de Ministros que este Plan corresponde a una prioridad presidencial, señalada en la cuenta al país del 21 de mayo de 2014. Asimismo, somete a consideración del Comité que dicho órgano debe aprobar el presupuesto del Plan, el cual consta de 100 millones de dólares, además de aportes provenientes de otras fuentes de financiamiento, que lo incrementarían en el tiempo.

Luego de la exposición de la Subsecretaria, el Comité acuerda:

Acuerdo 04/2014: por unanimidad aprobar las líneas la propuesta de Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, y el presupuesto asociado al mismo.

4.- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS.

La Subsecretaria, Sra. Montes, señala que la Subsecretaría de Turismo está trabajando con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), con el objeto de desarrollar un Plan Nacional de Desarrollo Turístico en Áreas Silvestres Protegidas.

A continuación, Magdalena García, Jefa de la Unidad Sustentabilidad de la Subsecretaría de Turismo, expone sobre avance y desafíos en áreas silvestres protegidas priorizadas, y el estado de avance respecto de los parques y reservas priorizadas previamente por el Comité de Ministros, correspondientes a: Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Radal Siete Tazas, Parque Nacional Villarrica, Reserva Nacional Mocho Choshuenco, Reserva Nacional Cerro Castillo, Parque Nacional La Campana, y Parque Nacional Fray Jorge.

5. -PRESENTACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES RESPECTO DEL ESTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL PARQUE NACIONAL VILLARRICA.

A continuación, el Subsecretario de Bienes Nacionales, Sr. Jorge Maldonado Contreras, realiza una presentación acerca del Estado del Proceso de Licitación de la Concesión en el Parque Nacional Villarrica.

Al respecto, señala que la documentación relativa a este proceso licitatorio se encuentra actualmente en la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, señala que se esperan avances en relación a la Mesa Técnica encargada de la elaboración de las bases de licitación del proceso.

Se refiere a la Consulta Indígena, señalando que se trata de un punto ya resuelto por la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que sólo dice relación con la infraestructura que se habilitará para las comunidades. Sin embargo, a su juicio, aún falta determinar los pueblos y comunidades que se encuentran afectados directamente.





Señala que se encuentra pendiente los estudios o modelos de negocios por parte de la Subsecretaría de Turismo, con el objeto de determinar la renta concesional. Asimismo, se encuentra pendiente aspectos relacionados con el actual administrador, Enjoy.

La Subsecretaria, Sra. Montes, hace presente, además, que se encuentra trabajando con el Ministerio de Obras Públicas, en relación a derechos de aguas cesiones para la construcción de un camino público de acceso a la zona.

6.- ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO: ESTADO DE AVANCE; PRESENTACIÓN DE BORRADOR DE REGLAMENTO; PRESENTACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO RANCO – FUTRONO PARA SU DECLARACIÓN; ESTADO DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LASTARRIA – BELLAS ARTES.

La Subsecretaria Sra. Montes señala a los presentes que se está avanzando en el trabajo de los Comités de SEREMIS del Turismo, y se le van encomendando nuevas tareas. Señala, al respecto, que esta instancia, que es una manifestación regional del Comité de Ministros del Turismo, va en línea con lo manifestado en el programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet.

A continuación, Magdalena García, de la Subsecretaría de Turismo, expone la situación actual de las Zonas de Interés Turístico desde la publicación de la Ley N° 20.423, y el estado de avance de aquellas declaradas con anterioridad a dicha norma, que han manifestado su voluntad de actualizarse.

Posteriormente, Magdalena García presenta los aspectos más relevantes del borrador de propuesta de reglamento de declaración de Zonas de Interés Turístico que se les entregó a los Secretarios de Estado, relevando aspectos como: la participación temprana de órganos públicos, particularmente los municipios; evaluación regional a través de los Comités de SEREMIS del Turismo, coordinación público – privada en la elaboración y gestión de los planes de acción, y la posibilidad que en todas las etapas del procedimiento sea posible modificar aspectos técnicos de las zonas solicitadas, y en particular, de los límites geográficos.

A continuación, Francisco Muñoz, asesor del gabinete de la Subsecretaria de Turismo, expone los aspectos más importantes del procedimiento de declaración de las Zonas de Interés Turístico propuesto, y señala que estas tendrán una duración de 4 años, renovables a través de una actualización del Plan de Acción, y que, en caso que no se presenten solicitudes de renovación antes del vencimiento del plazo de vigencia, las Zonas de Interés Turístico caducarán de pleno derecho, sin necesidad que se requiera una revocación por parte del Comité de Ministros.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Saball, manifiesta su preocupación por la duración de las Zonas de Interés Turístico. Al respecto, señala que los plazos deben ser acordes a las modificaciones de los Planes Reguladores, en especial, respecto de los usos permitidos.





La Subsecretaria de Turismo, Sra. Montes, responde señalando que, por su propia naturaleza, la declaración, modificación, caducidad o revocación de una Zona de Interés Turístico no implica un cambio en el Plan Regulador ni otros instrumentos de planificación. Sin embargo, compromete su colaboración para que los equipos jurídicos de ambos ministerios puedan trabajar para enunciar criterios en este aspecto.

El Subsecretario de Bienes Nacionales, Sr. Maldonado, ofrece el apoyo del equipo jurídico de la Subsecretaría de Bienes Nacionales para analizar y buscar solución, si corresponde, en este tema.

La Subsecretaria solicita la aprobación del Borrador de Reglamento presentado, haciendo presente que este debe ser firmado por los Ministros integrantes del Comité.

Luego de este breve debate, el Comité acuerda:

Acuerdo 05/2014: por unanimidad, aprobar las bases del procedimiento establecidas en el borrador del Reglamento de declaración de Zonas de Interés Turístico entregado a las Sras. y Sres. Ministros.

La Subsecretaria de Turismo, Sra. Montes, presenta a continuación a Magdalena García, quien expone acerca de la solicitud de actualización, de conformidad a la Ley N° 20.423, de la Zona de Interés Turístico Ranco Futrono. Terminada la exposición, la Subsecretaria Sra. Montes, en razón de los antecedentes proporcionados, solicita la aprobación de dicha Zona de Interés Turístico.

Luego de la presentación señalada, el Comité acuerda:

Acuerdo 06/2014: por unanimidad, aprobar la actualización de la Zona de Interés Turístico Ranco Futrono.

Posterior a ello, Francisco Muñoz, del Gabinete de la Subsecretaria de Turismo, expone la situación actual de la Zona de Interés Turístico Lastarria – Bellas Artes. Al respecto, hace presente que el Comité de Ministros del Turismo, en su sesión N° 7, de diciembre de 2013, acordó declarar Zona de Interés Turístico el barrio Lastarria – Bellas Artes. No obstante ello, a la fecha, no se ha conformado una entidad gestora encargada de la gestión del respectivo Plan de Acción, de manera tal que no ha sido posible la dictación del decreto que ejecute el acuerdo del Comité de Ministros. En este mismo sentido, se hace presente que algunos actores locales manifestaron la necesidad de retrotraer el procedimiento a la etapa de consulta pública, debido a la escasa participación que habría existido en dicha instancia, por parte de la comunidad local.

Luego de esta presentación, el Comité acuerda:

Acuerdo 07/2014: por unanimidad, revocar el acuerdo alcanzado en el Comité de Ministros del Turismo N° 7, de diciembre de 2013, en orden a declarar Zona de Interés Turístico Lastarria – Bellas Artes, considerando que, a la fecha, no se ha dictado el decreto respectivo, y no se ha constituido la entidad gestora, y se retrotrae el procedimiento a la etapa de consulta pública.





7.- PRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN DESTINOS TURÍSTICOS.

El Ministro de Obras Públicas, Sr. Undurruga, señala que uno de los objetivos estratégicos de su cartera de Estado, es la de impulsar infraestructura para el turismo.

Señala que las áreas más tradicionales del Ministerio de Obras Públicas hay un conjunto de proyectos en infraestructura, respecto de los cuales señala como los más importantes en materia turística: la Red Interlagos, entre Victoria y Puelo; Desarrollo de Borde Costero; accesos en general a Lagos y Playas; Restauración de Edificios Patrimoniales (por ejemplo, en Humberstone) e infraestructura en pavimentos, entre los cuales hay más de 7 mil kilómetros destinados a activar circuitos turísticos.

8.- PRESENTACIÓN PROYECTO DE LEY

La Subsecretaria Sra. Montes hace una relación brevísima del Proyecto que modifica la Ley N° 20.423, señalando que se encuentra en etapa de revisión final en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Al respecto, hace presente que de conformidad con lo señalado por la División Jurídica de dicho ministerio, se solicitó adecuar aquella parte del proyecto de ley y sus indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a lo cual se propone optar por retirar aquella parte del Proyecto de Ley y de las indicaciones relativas a Áreas Silvestres Protegidas, a lo cual los ministros se manifestaron de acuerdo.

No habiendo otras materias que tratar, el Ministro Sr. Luis Felipe Céspedes agradece la asistencia a los Ministros, Subsecretaria y demás asistentes.

Siendo las 08:40 hrs., se pone término a la presente sesión de Comité de Ministros del Turismo.





[Signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



[Signature]
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



[Signature]
PATRICIA SABALL ASTABURUA
MINISTRA DE VIVIENDA
Y URBANISMO
MINISTRA



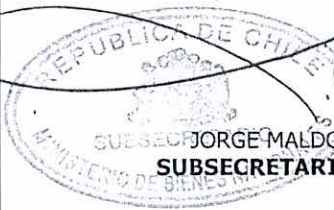
[Signature]
CARLOS FURCHE GUJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA



[Signature]
PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE



[Signature]
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



[Signature]
JORGE MALDONADO CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



[Signature]
CARMEN ESCOBAR CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable

Chile 



REPT/IMPRESION CULTA



Gobierno
de Chile

gob.cl

Ministerio de
Economía,
Fomento /
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría
de Turismo

Gobierno de Chile

Índice

Resumen Ejecutivo	9
1. Introducción	11
2. Situación actual del sector turismo	13
3. Objetivo General	21
4. Objetivos Específicos	21
5. Principios	23
6. Delimitación territorial y Componentes del plan	25
6.1 Delimitación territorial	
6.2 Componentes del plan	
» <i>Diversificación de Experiencias</i>	
» <i>Desarrollo de Destinos</i>	
» <i>Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano</i>	
» <i>Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo</i>	
» <i>Promoción Nacional e Internacional</i>	
7. Inversión	39
8. Evaluación y Reportabilidad	41

6.2.4. Incentivo al turismo interno con enfoque inclusivo

Este componente contribuye a abordar la capacidad ociosa estacional que presentan los establecimientos de alojamiento en diversos destinos turísticos distribuidos a lo largo del país, mediante el impulso al turismo interno a través del fortalecimiento e incorporación de segmentos de la población con dificultades de acceso a la actividad turística.

De esta manera, el plan avanza en la eliminación de barreras al acceso, que permitan la práctica del turismo a distintos segmentos de la población por la vía de articular una oferta atractiva de destinos y servicios turísticos, junto con el apoyo focalizado a ciertos grupos de la población.

Mediante distintos programas se facilitará el acceso a familias vulnerables, jóvenes estudiantes de enseñanza media de colegios municipales, particulares subvencionados y adultos mayores para beneficiarse de los aspectos sociales, psicológicos y culturales que ofrece el turismo.

Línea de acción 1 Turismo familiar

Favorecer el acceso de familias chilenas vulnerables al turismo, a través de un programa de turismo social que co-financie viajes en distintas épocas del año para las familias de menores ingresos, con énfasis en aquellas con mujeres jefas de hogar.

Acciones específicas

- » Implementar el Programa de Turismo Familiar, que prioriza familias con mujeres jefas de hogar.
- » Complementar el Programa Turismo Familiar con recursos a nivel regional.

Línea de acción 2 Gira de Estudio y Vacaciones Tercera Edad

Contribuir a aminorar la marcada estacionalidad de la ocupación de los establecimientos de alojamiento en Chile a través de la promoción y fortalecimiento de los programas Gira de Estudio y Vacaciones Tercera Edad.

Acciones específicas

- » Complementar programas con recursos a nivel regional.
- » Fortalecer y coordinar un plan de promoción de los programas a través de los municipios.

INDICADORES DEL COMPONENTE

- » Porcentaje de recursos de nivel regional complementados respecto de los recursos nacionales invertidos en la región.
- » Porcentaje de aumento de la cobertura de los programas de turismo social: adultos mayores y gira de estudios.



- cert. disp.
- * 1300
- vigencia anticipada
- + es. q. aprobo sesión y programa mismo form.

20423

18575 planes y programas fac. Pde.



Tipo Norma :Ley 20423
 Fecha Publicación :12-02-2010
 Fecha Promulgación :04-02-2010
 Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN;
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
 Título :DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO
 Tipo Version :Ultima Version De : 17-12-2010
 Inicio Vigencia :17-12-2010
 Id Norma :1010960
 Ultima Modificación :17-DIC-2010 Ley 20486
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=1010960&f=2010-12-17&p=

LEY NÚM. 20.423

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

Artículo 2°.- El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país.

Artículo 3°.- Los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en la presente ley.

Artículo 4°.- El Estado impulsará la asociatividad entre los actores del sector privado y establecerá programas encaminados a fortalecer las organizaciones empresariales, especialmente de las empresas de menor tamaño.

Artículo 5°.- Para los efectos de la presente ley y de la actividad turística en general, se entenderá por:

a) Turismo: conjunto de actividades realizadas por



personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado.

b) Atractivos Turísticos: elementos determinantes para motivar, por sí solos o en combinación con otros, la elección del destino de la actividad turística.

c) Área Turística: espacio geográfico en el que se concentran varios lugares complementarios de atracción para el turista, y que cuenta con atractivos relativamente contiguos y de categorías y jerarquías variables.

d) Patrimonio Turístico: conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda turística.

e) Clasificación: procedimiento a través del cual se define la clase de prestador de servicio turístico, en función de las características arquitectónicas del establecimiento, del tipo de servicios prestados o de su localización geográfica.

f) Calificación: procedimiento mediante el cual se otorga, a un servicio turístico, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de una norma técnica.

g) Certificación: constancia documentada, emitida por un organismo competente, en la cual consta que un servicio o establecimiento turístico cumple con determinado nivel o estándar de calidad o seguridad previamente definido, según el reglamento dictado por la autoridad competente.

h) Servicios de alojamiento turístico: establecimientos en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento, por un período no inferior a una pernoctación, que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivos, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos, u otros similares.

i) Turismo Aventura: turismo en que se realizan actividades específicas que utilizan el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado.

j) Turismo social: modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas, preferentemente de recursos limitados, desarrollen actividades turísticas en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

k) Etnoturismo: modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios por los cuales se desarrolla la actividad turística tendiente a dar a conocer la forma de vida, cultura y costumbres de los pueblos originarios.

l) Ecoturismo: modalidad de turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto, que promueve la conservación del medio ambiente y propicia la inclusión activa y socioeconómicamente benéfica de las poblaciones locales.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO, PLANIFICACIÓN Y

COORDINACIÓN DEL SECTOR

Párrafo 1°
De la Política Nacional de Turismo

Artículo 6°.- La Política Nacional de Turismo tendrá por propósito determinar los objetivos, acciones y prioridades que regirán al sector, con arreglo a los principios consagrados en la ley.

La Política Nacional de Turismo deberá considerar, para el desarrollo y promoción de la actividad, el rol de las regiones y comunas en el cumplimiento de los propósitos, objetivos, acciones y prioridades fijados.

Asimismo, promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país.

Párrafo 2°
Del Comité de Ministros del Turismo

Artículo 7°.- Créase el Comité de Ministros del Turismo, en adelante "el Comité", cuya función será, a través del Ministro Presidente del mismo, asesorar al Presidente de la República en la fijación de los lineamientos de la política gubernamental para el desarrollo de la actividad turística.

El Comité estará integrado por:

- 1) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- 2) El Ministro de Obras Públicas.
- 3) El Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- 4) El Ministro de Agricultura.
- 5) El Ministro de Bienes Nacionales.
- 6) El Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 7) El Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Ministro que corresponda según el orden establecido en el inciso anterior.

Artículo 8°.- Corresponde al Comité de Ministros del Turismo:

- 1) Proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro Presidente del Comité, los lineamientos generales de la Política Nacional de Turismo.
- 2) Proponer al Presidente de la República los



lineamientos generales de la Política Nacional de Promoción del Turismo.

3) Aprobar los planes y programas nacionales que deberán seguir los órganos de la administración de Estado para el fomento y desarrollo del turismo.

4) Velar por el cumplimiento de las políticas señaladas en los números 1) y 2).

5) Proponer al Ministerio de Hacienda el presupuesto anual de la Subsecretaría de Turismo y del Servicio Nacional de Turismo.

6) Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el cumplimiento y aplicación de la legislación vigente en materia turística, incorporando dicha información en su página electrónica institucional.

7) Declarar las Zonas de Interés Turístico.

8) Determinar las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.

9) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, relativos a materias que estén dentro del ámbito de su competencia.

10) Recabar periódicamente la opinión de los actores del sector sobre asuntos de su competencia.

11) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para su buen funcionamiento.

12) Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes o el Presidente de la República le encomienden concernientes al desarrollo del turismo.

Artículo 9°.- El Comité de Ministros del Turismo celebrará sesiones cuando lo convoque su Presidente. El quórum para sesionar será de cuatro integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Ministro Presidente o quien lo reemplace.

Los acuerdos que deban materializarse mediante actos administrativos que, conforme al ordenamiento jurídico, corresponda dictar a una Secretaría de Estado, serán expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad al artículo 8° correspondan al Comité, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo tendrá, en materia de turismo, las siguientes funciones:

1) Presidir el Comité de Ministros del Turismo, citarlo, fijar su tabla, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates.

2) Dirigir el Comité de conformidad con las directrices e instrucciones que, en materia de política de turismo, imparta, por su intermedio, el Presidente de la República.

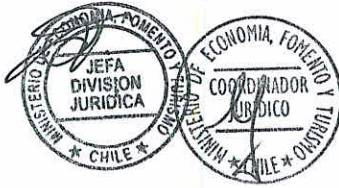


920099616
CSM
División Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROGRAMA TURISMO FAMILIAR".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 245



VISTO Lo dispuesto en la ley N°20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.001
PRESUPUESTO	\$ 3.047.049.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.336.425.000
SALDO	\$ 1.710.624.000

[Handwritten signature]
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE



H/R: 19.01.2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 ENE 2017
TERMINO DE TRAMITACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE

5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 19 de diciembre de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

A

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
"PROGRAMA TURISMO FAMILIAR"**

En Santiago, Chile, a 19 de diciembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, cédula nacional de identidad N.º 9.981.251-6, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, contempla el desarrollo del Programa Turismo familiar, cuyo propósito es incrementar la utilización de servicios turísticos de alojamiento, a través del desarrollo de paquetes turísticos destinados a familias.

7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Servicio Nacional de Turismo" por \$3.047.049.000 (tres mil cuarenta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) corresponden a la ejecución del Programa Turismo Familiar.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de programas turísticos, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar el Programa Turismo Familiar, el que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Ejecución del Programa Turismo Familiar
- b. Contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al Programa Turismo Familiar.

Para estos efectos "SERNATUR" contratará el desarrollo de paquetes turísticos para familias en diferentes destinos del país, pagando un subsidio por cada participante del grupo familiar, el que sumado al valor del copago de cada participante representará el valor total del paquete.

La ejecución de los recursos para la contratación del Programa, se realizará mediante procesos intrarregionales, interregionales o nacional, que permitirán el desarrollo de viajes entre diferentes comunas de origen y los destinos establecidos de común acuerdo con la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del Programa Turismo Familiar, correspondiente al componente Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$1.336.425.000 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos).
2. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa.
3. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
4. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución del Programa Turismo Familiar.
5. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez "SERNATUR", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Ejecutar el plan de comunicaciones del Programa aprobado por la "SUBSECRETARÍA."
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa Turismo Familiar.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuera necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre, en el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- N° de beneficiarios del Programa por destino ejecutados en el respectivo trimestre
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir y/o distribuir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", el o los funcionarios que la Subsecretaria de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Encargada de la Unidad Programa Turismo Familiar o al funcionario que le subrogue, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director (a) Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del Programa y de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia el 1 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el 31 de julio de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución del Programa Turismo Familiar se extenderá hasta que las correspondientes actividades se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 1 de enero de 2017, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y por motivos fundados, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de cada una de las partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA (TyP) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

L.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA: / MES: / AÑO:
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de Identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Rem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a + b) = c
<u>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</u>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

